

AUTO NO. EPA-AUTO-1838-2023 DE VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA RM CHEMICALS S&L S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 901.000.237-7, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de inspección técnica el día 20 de abril de 2023 a la Empresa **RM CHEMICALS S&L S.A.S.**, identificada con el Nit. 901.000.237-7, ubicada en la Vía Mamonal Km 6 Complejo Logístico del Caribe (CLC) bodega 3 manzana 3 y manzana 2 lote 1, de la ciudad de Cartagena; con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la normativa ambiental, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 867 de fecha 23 de junio de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

(...) **DESARROLLO DE LA VISITA**

El día 20 de abril de 2023, se realizó visita de reconocimiento a las instalaciones de RM Chemicals Servicios y Logística (S&L) S.A.S identificada con NIT 901.000.237- 7, código CIIU 5210 “Almacenamiento y depósito”, ubicada en la Vía Mamonal Km 6 Complejo Logístico del Caribe (CLC) bodega 3 manzana 3 y manzana 2 lote 1; la cual fue atendida por Carlos Cantillo, Coordinador Operativo y Alis Aguirre, Auxiliar Qhse.

El señor Cantillo manifestó que RM Chemicals S&L S.A.S inició actividades desde hace tres (3) años aproximadamente con la operación de la bodega 3 únicamente, un (1) año después incorporó el proceso de trasvase de sustancias. La empresa se dedica al almacenamiento y trasvase de sustancias químicas de terceros (clientes) para lo cual cuenta con 10 empleados directos y con 2 áreas o zonas de labores, las cuales se encuentran distribuidas así:

- Bodega 3. Es el área de almacenamiento de carga seca, en esta cuenta con:
 - Oficinas administrativas (primer y segundo piso).
 - Áreas de almacenamiento de sustancias líquidas y sólidas (primer piso); con capacidad aproximada de 1200 posiciones en estibas.
 - Área de laboratorio (primer piso).
 - Áreas de almacenamiento de residuos (primer piso).
 - Servicio sanitario (primer piso). 1 baño Nota. Todas las sustancias químicas están colocadas en estibas a nivel de piso.
- Zona de Reempaque. Corresponde a las áreas de almacenamiento a granel, en esta se realiza el proceso de trasvase de sustancias. Se compone de:
 - 9 tanques estacionarios verticales con capacidad aproximada de 70 a 75.000 L c/u.
 - 12 isotanques con capacidad aproximada de 23.000 L c/u.
 - Área temporal de almacenamiento de tambores metálicos.
 - Áreas de almacenamiento temporal de residuos sólidos y líquidos.

Nota. Los tanques e isotanques están provistos de los correspondientes diques de contención.

El señor Cantillo puntualizó que en la sede no realizan mezclas de sustancias. Ni transporte de las mismas, este es tercerizado en su mayoría por los clientes.

Al momento de la visita, la empresa operaba normalmente, se encontraron sustancias sólidas y líquidas almacenadas en la bodega 3 y en la zona de reempaque se realizaba transvase de camión cisterna a tambores metálicos. No se percibió emisiones de material articulado, humos o vapores ni de ruido. Sin embargo, se logró percibir olores a sustancias químicas no identificadas que no trascendían. Se evidenció en el piso de ambas áreas remanentes de sustancias químicas de color oscuro.

RM Chemicals S&L S.A.S en el desarrollo de su actividad comercial no hace uso de equipos de tipo transformador ni es propietario de desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

Sistema Globalmente Armonizado (SGA)

Durante el recorrido se observó que la mayoría de las sustancias químicas almacenadas en la bodega clasificada como peligrosas contenían etiquetas basadas en los lineamientos del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Los señores indicaron que, de las 20 referencias o tipos de sustancias manejadas, alrededor de 5 no manejan aun este etiquetado. No se presentó un inventario de estas basado en peligros de SGA.

La señora Aguirre manifestó que las más usadas son clasificadas como inflamables, corrosivas, tóxicas y misceláneas (etilenglicol, propilenglicol); en su mayor proporción en estado líquido.

Cuentan con FDS basadas en SGA, se revisó en detalle la de una sustancia. Cuentan con matriz de compatibilidad en lugar visible con la clasificación de peligros basada en SGA y transporte.

Consideraciones

Teniendo en cuenta la actividad desarrollada por RM Chemicals S&L S.A.S, relacionada con el almacenamiento sustancias peligrosas, la cual de acuerdo a lo estipulado en el numeral 16 del artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015, requiere de Licencia Ambiental y que previamente a la iniciación de dicha actividad la empresa no obtuvo la correspondiente Licencia, conforme lo establece el artículo 2.2.2.3.1.3 del mismo decreto; se considera que esta se encuentra operando sin autorización.

De la misma manera se resalta que, durante la visita los señores Carlos Cantillo y Alis Aguirre manifestaron que la empresa se encuentra en la elaboración del EIA del proyecto, presentaron algunos documentos relacionados, así como el formulario de la solicitud de liquidación por el servicio de evaluación para iniciar dicho trámite ante esta autoridad.

Gestión de Residuos Sólidos

RM Chemicals S&L S.A.S genera residuos sólidos no peligrosos aprovechables con poca frecuencia como: estibas de madera, cartón, plástico, los cuales son segregados y almacenados temporalmente, para entrega cada 2 días a personal del Complejo (CL), quienes los almacenan en su sitio de acopio central y se encargan de su entrega a un gestor, del cual no se indicó el nombre.

Los residuos no peligrosos no aprovechables y los orgánicos igual manera son segregados y almacenados temporalmente, para entrega cada 2 días a personal del Complejo (CL), quienes los almacenan en su sitio de acopio central, desde donde son recolectados 3 veces a la semana por la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S E.S.P.

El sitio de acopio central de residuos no peligrosos del Complejo Logístico del Caribe (CLC) se encuentra techado, con ventilación e iluminación adecuada.

Gestión de Residuos Peligrosos Genera residuos peligrosos sólidos como trapos y EPP contaminados y líquidos de la operación de trasvase de sustancias como remanentes contaminados de bombas y mangueras por purga o derrames en diques, mangueras con producto; no identificados por corrientes de residuos.

En el año 2022 generaron de RESPEL alrededor de: 850 Kg sólidos y alrededor de 148.020 Kg de líquidos; los cuales hasta el día de la visita no se habían reportado en el aplicativo RESPEL del IDEAM. Se anota que, argumentó la señora Alis Aguirre que esta

autoridad por medio de oficio EPA-OFI-001086-2023 del 05 de abril de 2023 (recibido por correo electrónico el 06 de abril) suministró usuario y clave para acceder al aplicativo, en atención a la solicitud de inscripción en el registro de generadores radicada por la empresa con código de registro EXT-AMC-23-0012795 del 23 de febrero de 2023.

Se indicó que estos residuos son entregados a Succión y Carga S.A.S, de acuerdo a la generación, quienes los transportan hasta las instalaciones de Bioger S.A.S. E.S. P para su tratamiento y/o disposición final, como se evidenció en los certificados presentados, correspondientes al 2022.

RM Chemicals S&L S.A.S cuenta con sitios de almacenamiento temporal para los residuos al interior de la bodega 3, por ende, techados con piso, con extintor cercano, distribuidos así: (1) sitio para residuos sólidos no peligrosos no aprovechables, ordinarios y peligrosos y un segundo sitio para residuos líquidos en IBCs, algunos sólidos peligrosos y aprovechables como cartón. De igual manera cuenta con recipientes en la zona de reempaque para residuos sólidos y líquidos, los cuales transporta hasta los sitios de la bodega 3.

Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos

Cuenta con un Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos y Líquidos, actualizado en enero de 2023, el cual estuvo disponible durante la visita como lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015.

Capacitaciones

Cuenta con un plan de formación. Durante la visita se presentó evidencias de capacitaciones realizadas durante 2022 y 2023, en temáticas como: manejo de residuos resultantes de la operación, matriz de compatibilidad de sustancias químicas y condiciones de almacenamiento, manipulación segura de sustancias químicas, manejo de vertimientos de residuos líquidos, nuevo código de colores resolución 2184 de 2019, lectura de las FDS y procesos de rotulación de vehículos conforme a su peligrosidad.

Manejo de aguas residuales domésticas

Genera aguas residuales domésticas resultantes de 1 baño con 2 sanitarios independientes para hombres y mujeres ubicado en la bodega 3, las cuales son recolectadas por redes de conducción interna del Complejo Logístico del Caribe (CLC) hasta la planta de tratamiento (PTARD) del mismo, de donde son vertidas al Canal Policarpa. Durante la visita se presentó la Resolución No EPA-RES-00272- 2022 del 23 de mayo de 2022, por medio de la cual esta autoridad en su artículo primero le otorga al CLC el permiso de descargar estas aguas a dicho canal, por un término de 5 años.

De igual manera, tuvo disponible los resultados de la caracterización realizada en el registro de salida del CLC el 11 de enero de 2022, por el Laboratorio de Calidad de Aguas de Aguas de Cartagena. Se solicitó el radicado por medio del cual el Complejo presentó ante esta autoridad esta caracterización, así como las realizadas recientemente (tiempo no mayor a 6 meses) de acuerdo a lo que establece el artículo cuarto de la Resolución No EPA-RES-00272-2022 del 23 de mayo de 2022 “La Sociedad FONDO DE CAPITAL PRIVADO VALOR INMOBILIARIO COMPLEJO LOGÍSTICO DEL CARIBE – CLC deberá presentar ante esta autoridad ambiental periódicamente cada seis meses, caracterizaciones de sus aguas residuales domésticas, afluentes del sistema de tratamiento aprobado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 dando cumplimiento a todos los parámetros establecidos en el artículo 8”; sin embargo, estos no fueron entregados.

Manejo de aguas residuales no domésticas

Genera aguas residuales no domésticas en la zona de reempaque, provenientes del proceso de trasvase de sustancias químicas, como el lavado de las mangueras usadas principalmente, limpieza del área y ocasionalmente alrededor de una (1) vez al año del lavado de los isotanques y tanques estacionarios verticales.

En esta zona tienen 2 áreas que funcionan como muelles para realizar cargue y descargue de productos cada una con zona de válvulas provistas de mangueras, así

como con su respectivo dique de contención y canales internos perimetrales cercanos a estas áreas de válvulas para confinar/contener los residuos líquidos que se generen en el proceso. De igual manera recolectan estos residuos y los almacenan temporalmente en IBCs o cubitanques; desde donde se succionan con frecuencia bimensual o trimestral por la empresa Succión y Carga S.A.S para su transporte, hasta las instalaciones de Bioger S.A.S E.S.P para su disposición final en laguna de tratamiento. Se evidenciaron algunos certificados correspondientes al año 2022: entrega del mes de septiembre por 10180 Kg de ARnD expedido por Bioger.

Cabe resaltar que, los señores Carlos Cantillo y Alis Aguirre manifestaron que los canales perimetrales internos operan como tanques colectores, no tienen conexión a la red de conducción interna del Complejo, ni ninguna salida que permita descarga externa de estas aguas.

Manejo de emisiones atmosféricas

No cuenta con fuentes fijas que emitan emisiones atmosféricas.

Plan de Gestión de Riesgo

RM Chemicals S&L S.A.S no cuenta con el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017).

Presentó el plan de emergencias con última actualización el 08 de marzo de 2023, revisado este se establece que responde a las actividades realizadas por la empresa. en cuanto al inventario de recursos para atender un evento, se presentó un listado del cual se resalta lo siguiente para ambas zonas:

Equipo/elemento	Bodega Cantidad (unitaria)	Zona de Reempaque Cantidad (unitaria)
Gabinets contraincendios	4	1
Rociadores en techo	120	22
Sensores de humo tipo haz de luz inverso o reflejante beam.	2	-
Extintores satélites	1	1
Extintores multipropósitos y/o CO2 incluyendo los de los gabinetes	13	1
Pulsadores de alarmas de emergencia	3	-
Kit de atención derrames de 10 galones	1	-
Duchas de emergencia y lavaojos	1	1
Camilla Espina Larga con sujetador	1	-
Botiquín primeros auxilios	1	-

Realizó el último simulacro el 25 de noviembre de 2022, el escenario fue derrame de sustancia química, conato de incendio y evacuación del personal.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

De acuerdo con la sentencia C-486/09 de la Corte Constitucional, la cual resuelve "Declarar INEXEQUIBLE, la expresión "todas" contenida en el artículo 8 de la Ley 1124 de 2007 y declarar EXEQUIBLE el resto de la disposición, por los cargos analizados en esta sentencia, en el entendido de que la obligatoriedad de crear un departamento de gestión ambiental no se aplica a las micro y pequeñas empresas a nivel industrial, en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia", RM Chemicals S&L S.A.S no está en la obligación de contar con un DGA, ya que clasifica como pequeña empresa.

Información SIAC. Subsistema RESPEL

RM Chemicals se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos Peligroso RESPEL desde el 05 de abril de 2023 y hasta la fecha de 13 de junio de 2023 no ha dado cierre al PB 2022.

Información Subsistema inventario Nacional PCB

RM Chemicals no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. RM CHEMICALS S&L S.A.S. realiza actividades de almacenamiento y trasvase de sustancias químicas sin contar con licencia Ambiental.

2. RM CHEMICALS S&L S.A.S. cumple con el artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015, en los literales: a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera. b) Al tener disponible durante la visita de control y seguimiento el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos. g) Capacitando al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones i) Conservando los certificados de disposición final que emiten los gestores de los RESPEL.

3. RM CHEMICALS S&L S.A.S. incumple con el artículo 2.2.2.3.1.3. del decreto 1076 de 2015 al no obtener previamente a la iniciación del proyecto de almacenamiento de sustancias peligrosas con excepción de hidrocarburos, la licencia ambiental requerida, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16 del artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto en mención.

4. RM CHEMICALS S&L S.A.S. debe:

4.1 Contar con la licencia ambiental requerida para desarrollar la actividad de almacenamiento de sustancias peligrosas con excepción de hidrocarburos, conforme lo establece el numeral 16 del artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015.

4.2 Iniciar trámite de la licencia ambiental teniendo en cuenta los requisitos establecidos en los artículos 2.2.2.3.6.1 y 2.2.2.3.6.2 del decreto 1076 de 2015; de manera inmediata.

4.3 Presentar una relación donde liste las sustancias químicas manejadas indicando su peligrosas basada en el Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y clasificación para transporte de las Naciones Unidas (UN); en un término de 15 días calendario.

4.4 Realizar el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2022 en el registro RESPEL del IDEAM, en un término de 10 días calendarios. Para lo anterior debe ingresar al aplicativo web mediante el siguiente enlace: <http://ruarespel.ideam.gov.co/mursmpr/opcionescorp.php> e ingresar con el usuario y contraseña suministrados en el oficio EPA-OFI-001086 -2023 del 05 de abril.

4.5 Realizar el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2023 en el registro RESPEL a más tardar el 31 de marzo de 2024.

4.6 Formular e implementar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 2.3.1.5.2.1.1 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017).

4.7 Minimizar los posibles olores que se puedan generar en la zona de reempaque, donde se realiza la actividad de trasvase de sustancias químicas con características peligrosas, manteniendo los IBCs y tanques tapados y el área libre de la menor cantidad de remanentes.

4.8 Continuar realizando la trazabilidad a las aguas residuales domésticas generadas al interior de la bodega 3, teniendo disponible en las próximas visitas de control y seguimiento el informe de resultados de la última caracterización (correspondiente al último semestre) que realiza el Complejo Logístico del Caribe (CLC) y el radicado a través del cual presentan este informe a esta autoridad; conforme lo establece el artículo cuarto de la Resolución No EPARES-00272-2022 del 23 de mayo de 2022.

5. RM CHEMICALS S&L S.A.S. no se encuentra obligada a crear un departamento de gestión ambiental, debido a que se clasifica como pequeña empresa. Lo anterior se define aplicando lo resuelto en la sentencia C-486/09 de la Corte Constitucional sobre la obligatoriedad del DGA para empresas de nivel industrial.

REGISTRO FOTOGRÁFICO
Bodega 3



Áreas de Almacenamiento de sustancias "carga seca"



No peligrosos no aprovechables y peligrosos No peligrosos aprovechables y peligrosos Áreas de almacenamiento temporal de residuos



Zona 1 de carga/descarga

Tanques estacionarios verticales

Zona 2 de carga/descarga



Área temporal de almacenamiento de tambores – trasvasados por isotanques

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL



Zona de válvulas tanques 7, 8, 9



Canales perimetrales internos

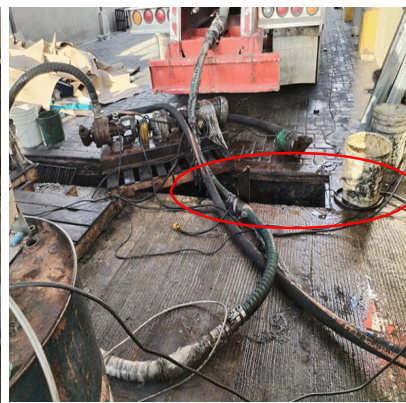


Generación de residuos líquidos peligrosos (ARnD) Zona 1



Zona de válvulas tanques 1 al 6

Generación de residuos líquidos peligrosos (ARnD)



Canal perimetral interno



Tanque recolector



IBC dispone temporalmente RESPEL Área de almacenamiento temporal RESPEL Zona 2



Área de acopio central de residuos no peligrosos Complejo Logístico del Caribe (CLC)



Que conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la Empresa **RM CHEMICALS S&L S.A.S.**, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la Empresa **RM CHEMICALS S&L S.A.S.**, identificada con el Nit. 901.000.237-7, ubicada en la Vía Mamonal Km 6 Complejo Logístico del Caribe (CLC) bodega 3, manzana 3 y manzana 2 lote 1, de la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1.1. Contar con la licencia ambiental requerida para desarrollar la actividad de almacenamiento de sustancias peligrosas con excepción de hidrocarburos, conforme lo establece el numeral 16 del artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015.
- 1.2. Iniciar trámite de la licencia ambiental de manera inmediata, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en los artículos 2.2.2.3.6.1 y 2.2.2.3.6.2 del decreto 1076 de 2015.
- 1.3. Presentar una relación donde liste las sustancias químicas manejadas indicando su peligrosas basada en el Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y clasificación para transporte de las Naciones Unidas (UN); en un término de 15 días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.4. Realizar el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2022 en el registro RESPEL del IDEAM, en un término de 10 días calendarios, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo. Para lo anterior debe ingresar al aplicativo web mediante el siguiente enlace: <http://ruarespel.ideam.gov.co/mursmpr/opcionescorp.php> e ingresar con el usuario y contraseña suministrados en el oficio EPA-OFI-001086 -2023 del 05 de abril.
- 1.5. Realizar el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2023 en el registro RESPEL a más tardar el 31 de marzo de 2024.
- 1.6. Formular e implementar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 2.3.1.5.2.1.1 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017).
- 1.7. Minimizar los posibles olores que se puedan generar en la zona de reempaque, donde se realiza la actividad de trasvase de sustancias químicas con características peligrosas, manteniendo los IBCs y tanques tapados y el área libre de la menor cantidad de remanentes.
- 1.8. Continuar realizando la trazabilidad a las aguas residuales domésticas generadas al interior de la bodega 3, teniendo disponible en las próximas visitas de control y seguimiento el informe de resultados de la última caracterización (correspondiente al último semestre) que realiza el Complejo Logístico del Caribe (CLC) y el radicado a través del cual presentan este informe a esta autoridad; conforme lo establece el artículo cuarto de la Resolución No EPARES-00272-2022 del 23 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. 867 de fecha 23 de junio de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.



ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.


ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR al representante legal de la empresa **RM CHEMICALS S&L S.A.S.**, a los correos electrónicos coordinadoroperativocartagena@rmchemicals.co-auxqhsecartagena@rmchemicals.co, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIL FUENTES
Directora General EPA Cartagena

VoBo.: SANDRA MILENA ACEVEDO MONTERO
Jefa Oficina Asesora Jurídica –EPA

Proyectó: E. Vallejo 
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.